

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (14) de Febrero de 2022. Al despacho del señor JUEZ, el anterior escrito enviado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, teniendo en cuenta solicitud de remanentes Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO	BEATRIA EUGENIA SIERRA CORDOBA Y/O
RADICADO	765204003004-2015-00561-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0247
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO RESPUESTA DE REMANENTES.
DECISIÓN	ORDENA DEJAR A DISPOSICION RES. REMANENTES.

Palmira V. Catorce (14) de Febrero año dos mil Veintidós (2022).

Conforme al escrito que antecede enviado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C, quien dio respuesta a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 2191 de Noviembre 05 de 2020, donde informa que lo pretendido surtió sus efectos legales, por lo que el despacho lo dejara a disposición de la parte actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

DEJESE a disposición de la parte actora el oficio No. O-1221-3800 de 02 de diciembre de 2021, enviado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C, por medio del cual dan respuesta a una solicitud de remanentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5615f9abcd1c30bb357bd5f900beba4217ea38f856f21239f206a31b46804af
Documento generado en 14/02/2022 08:29:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
MUNICIPALIDAD DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

En Estado Nº. 024 de hoy no

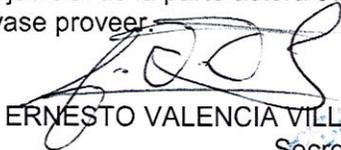
se las partes el Auto que antecede.

15/02/22

El Juez



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (14) de Febrero de 2022. Al despacho del señor JUEZ el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita una medida sobre los bienes de la parte demandada. Sirvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MP
DEMANDANTE	DENIS RAMIREZ
DEMANDADO	JUAN CARLOS URREA
RADICADO	765204003004-2017-00070-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0248
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE EMBARGO DE INMUEBLE
DECISIÓN	ORDENA LIBRAR OFICIAR COMUNICANDO MEDIDA DE EMBARGO

Palmira (V). Catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud presentada por la apoderado judicial del extremo actor consistente en el embargo de derechos que posea la parte demandada JUAN CARLOS URREA, identificado C.C. No. 94.332.497, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 378-8392, inscrito en la Oficina de Registro de Palmira – Valle, como quiera que es procedente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

DECRETASE, el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea la parte demandada JUAN CARLOS URREA, identificado C.C. No. 94.332.497 sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 378- 8392 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), informándole de la medida decretada y solicitándole se sirva proceder a inscribir el referido embargo y expedir a costa de la parte interesada el certificado de tradición de dicho inmueble.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7261c9e971f2142f210f73017b3452bd5fd782cfba2ec126b001b429ab344a0

Documento generado en 14/02/2022 08:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

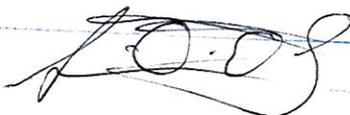
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 24 de hoy notificó

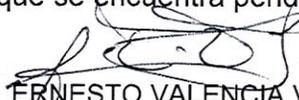
a las partes el Auto que antecede.

15/02/22

El Secretario(n):



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (14) de Febrero de 2022. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	ALEXANDRA CAICEDO VILLA GOMEZ
DEMANDADO	EVELING ESTHER FIGUEROA CHAVEZ Y/O
RADICADO	765204003004-2021-00042-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0246
TEMAS Y SUBTEMAS	PRONUNCIARSE SOBRE LIQUIDACION DE AGENCIAS
DECISIÓN	ORDENA LAS AGENCIAS EN DERECHO

Palmira V. Hoy (14) de Febrero de 2022.

Teniendo en cuenta que la presente diligencia se encuentra para liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, la suma de (\$650.000.00) conforme a lo dispuesto en audiencia de fecha 14 de septiembre de 2021 (folio 52).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° _____ de hoy notificó
a las partes el Auto suscrita.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b1bd215bc7982b29d3577a3259a4de3f32d1aa14c4d58d3eb3b12241ec7f680
Documento generado en 14/02/2022 08:31:49 AM

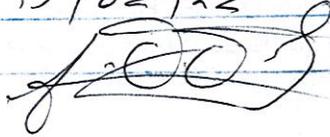
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 034 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

15/02/22

F. Verónica (s/c)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 14 febrero de 2022, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal concedido no canceló la obligación demandada, ni propuso ninguna clase de excepción.-
Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CONMEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	FONDONACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	LAURA MARCELA FLETCHER GARCIA
RADICADO	765204003004-2021-00160-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 250
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL FALLO
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Palmira V., catorce (14) de febrero de año dos mil veintidós (2022)
En virtud al anterior informe secretarial, y como la parte demandada LAURA MARCELA FLETCHER GARCIA se encuentra notificado por aviso del auto 1026 de fecha 7 de julio de año 2021, quien no canceló la obligación ni propuso ninguna excepción en el término y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del, Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso,

SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso

QUINTO: AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede para que conste lo que en el expresa

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28269b76b539f87c89858ed935135dfd5c0123844615f83f4831bd8e762d4f75

Documento generado en 14/02/2022 08:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

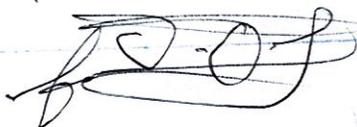
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 024 de hoy notificó

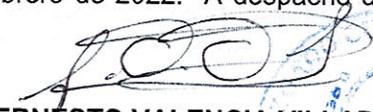
Los señores el Jueces

15/02/22

El Secretario(a)



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (14) de febrero de 2022. A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	VICTOR HUGO CERQUERA SERRANO
DEMANDADO	GERARDO BERTULFO SIERRA BERNAL
RADICADO	765204003004-2022-00019-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 251
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICIO DEL PAGADOR Y AGREGA NOT.
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el JEFE DE grupo de embargos de la Policía Nacional, en donde indican que a partir del 27/01/2022 se registró en el sistema de información de liquidación salarial de la Policía el embargo, y que empezará a regir a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

La apoderada de la parte actora allega escrito en el cual aporta notificación realizada al demandado por la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS con la causal "No se logró entregar debido a que el destinatario es desconocido en la dirección indicada", por lo cual solicita se autorice para notificación del demandado en la Carrera 56 No. 26-21 Dirección general de la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá, consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial de LA POLICIA NACIONAL y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA como nueva dirección para notificar al demandado la Carrera 56 No. 26-21 Dirección general de la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

acg

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle
En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____
ERNESTO VALENCIA VILLADA Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cebaf82b89ffbb2f64e8267ea2ddf9ce2dc490e017ef3f9d7dcf1bbd7f56a15c

Documento generado en 14/02/2022 09:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 024 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede en

15/02/22

Secretario(a)



